



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)  
**CONSTRUCTORA IQ SAS**  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
Carrera 61 BIS No. 97 - 54  
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2020-43635**

FECHA: 2020-12-01 08:11 PRO 714503 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 4 FOLIOS  
ASUNTO: AVISO  
DESTINO: CONSTRUCTORA IQ SAS  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación  
Tipo de acto administrativo: **AUTO No 1930 de 13 de mayo de 2019**  
Expediente No. **3-2018-07373-218**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **AUTO No 1930 de 13 de mayo de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra el auto que se le notifica no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

**MILENA GUEVARA TRIANA**

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Zulay Nayibe López Cubillos – Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas – Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Anexos: 4 FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## AUTO N° 1930 DEL 13 DE MAYO DE 2019

*“Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa”*

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo de las actividades relativas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, descritas en el artículo 2 del Decreto 2610 de 1979, se requiere que los interesados obtengan el registro de enajenación, según lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto.

Que el párrafo 1° del artículo 3° del Decreto 2610 de 1979 determina que todo el que haya solicitado y obtenido el registro está en la obligación de remitir en las fechas que señale la ley, el balance con corte a 31 de diciembre del año anterior. Igualmente dicho Parágrafo dispone que la no presentación oportuna de los balances se sanciona con multas de mil (\$1.000.00) pesos por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, hoy Tesoro Distrital.

Que por lo anterior, la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en constancia que figura en el expediente y luego de revisar el sistema de información de la entidad - SIDIVIC, concluyó que **CONSTRUCTORA IQ SAS** identificado con **NIT 900.292.955-5** **No presentó el balance financiero con corte a 31 de diciembre de 2017**

La Ley 66 de 1968, dispuso la función de Inspección, Vigilancia y Control en materia de enajenación de inmuebles; el Decreto Ley 2610 de 1979, que reformó la Ley 66 de 1968; y

<sup>4</sup> Decreto 2610 de 1979 **ARTICULO 3. PARAGRAFO 1°**. *Todo aquel que haya solicitado y obtenido su registro ante la Superintendencia Bancaria está en la obligación de remitir en las fechas que señale el Superintendente Bancario el balance cortado a diciembre 31 del año anterior, en los formularios oficiales que para el efecto suministre la Superintendencia Bancaria. La no presentación oportuna del balance será sancionada por el Superintendente Bancario con multas de mil pesos (\$1.000.00) M/Cte. por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional. (En concordancia con el Art. 1 del Dec. 078 de 1987).*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 1930 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 2 de 4**

*Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"*

el Decreto Ley 078 de 1987, por el cual se descentralizan las anteriores funciones; así como el Decreto Ley 1421 de 1993, Régimen Especial del Distrito de Bogotá; los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, por los cuales se determina la estructura y las normas para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat cumple las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de enajenación de vivienda urbana dentro del Distrito Capital.

El párrafo primero del artículo tercero del Decreto Ley 2610 de 1979 dispuso que todo aquel que haya solicitado y obtenido su registro ante la Superintendencia Bancaria está en la obligación de remitir en las fechas que señale el Superintendente Bancario el balance a corte diciembre 31 del año anterior, en los formularios oficiales que para el efecto suministre la Superintendencia Bancaria. La no presentación oportuna del balance dentro de los términos establecidos por la autoridad competente, será sancionada con multas de mil pesos (\$1.000,00) moneda corriente por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, medida aplicable a los enajenadores con registro activo al momento en que se configura la obligación. Por lo tanto, se puede establecer que existe una obligación para todos aquellos enajenadores que solicitaron su registro, siendo facultada la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat con el Decreto 572 de 2015, para realizar dicho trámite de sanción en los casos en que los enajenadores incumplan con sus obligaciones legales, como lo es presentar los balances financieros.

Que se procedió a verificar el estado del Registro mercantil o Cámara de Comercio de **CONSTRUCTORA IQ SAS** identificado con **NIT 900.292.955-5** encontrándose que ésta tiene cancelado el registro correspondiente previo a tanto a la certificación emitida por la Subdirección de Prevención y Seguimiento, como a la expedición del presente acto administrativo. Según la constitución del Acta No 004 de la asamblea de accionistas del 22 de diciembre de 2014, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 29 de diciembre de 2014 bajo el No 01899626 del libro IX. Que en consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la cámara de comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 1930 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 3 de 4**

*Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"*

Frente a ello, la Corte Constitucional ha trazado una línea jurisprudencial amplia y reiterada acerca del contenido, elementos, características y principios procesales, para garantizar su cumplimiento y garantizar de esta forma lo preceptuado en el Estado social de Derecho. En algunos de sus pronunciamientos se ha dado la siguiente definición del derecho al debido proceso, "como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia."

Dando al alcance a lo anterior, la Corte Constitucional en el expediente No. D-8206 del 16 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente:

*"(...) la jurisprudencia constitucional ha insistido en que para el desarrollo de cualquier actuación judicial o administrativa, la garantía del debido proceso exige (i) la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley, de manera que este derecho fundamental constituye un desarrollo del principio de legalidad, garantizando un límite al poder del Estado, en especial, respecto del ius puniendi, de manera que se deban respetar las formas propias de cada juicio y la garantía de todos los derechos fundamentales, preservando por tanto "valor material de la justicia"(...)"*

De esta forma y según se desprende de la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, y al encontrarse plenamente demostrado el estado de cancelación del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, no es posible dar apertura al proceso administrativo sancionatorio contra **CONSTRUCTORA IQ SAS**, razón por la cual este despacho se abstendrá de dar inicio a actuación administrativa

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 1930 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 4 de 4**

*Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE** de Abrir investigación administrativa contra **CONSTRUCTORA IQ SAS** identificado con NIT **900.292.955-5** y Registro de enajenador No. **2010111**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente Acto según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a **CONSTRUCTORA IQ SAS** identificado con NIT **900.292.955-5** y Registro de enajenador No. **2010111**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: **Mauricio Puerto Corredor**-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Revisó: **Maria del Pilar Pardo Cortés**-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Consejo de Beneficio a Empresarios (<http://beneficios.rues.org.co/>)

Guía de Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion/>) ¿Qué es el RUES? (</Home/About/>)

icorredorca@habitatbogota.gov.co



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> (/RutaNacional)

[Cámaras de Comercio](#)

> (/Home/DirectorioRenovacion)

[Formatos CAE](#)

> (/Home/FormatosCAE)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

## ➤ CONSTRUCTORA IQ S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900292955 - 5

REGISTRO MERCANTIL  
 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES



### Registro Mercantil

Numero de Matricula 1901340

Último Año Renovado 2018

Fecha de Renovacion 20180227

Fecha de Matricula 20090601

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780? N

[Compras](#)

(<http://linea.ccb.org.co/certif>)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

**4290** Construccion de otras obras de ingenieria civil

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

#### Información de Contacto

Bienvenido [icorredorca@habitatbogota.gov.co](mailto:icorredorca@habitatbogota.gov.co) !!!

[Cambiar Contraseña](#)

[Cerrar](#)

Comercial

Beneficio a Empresarios (<http://beneficios.rues.org.co/>)

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

[Ver Certificado de Existencia](#)  
[jcorredorca@habitatbogota.gov.co](mailto:jcorredorca@habitatbogota.gov.co)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

> Inicio (/)

Dirección Comercial CR 61 BIS NO. 97 - 54

> Registros

Teléfono Comercial 3017393897

[Estado de su Trámite](#)

> (/RutaNacional)

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

[Cámaras de Comercio](#)

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Dirección Fiscal CR 61 BIS NO. 97 - 54

[Formatos CAE](#)

> (/Home/FormatosCAE)

Teléfono Fiscal 3017393897 3017393897

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> (/Home/CamReclmpReg)

Correo Electrónico Comercial constructora.iq@hotmail.com

> Estadísticas

Correo Electrónico Fiscal constructora.iq@hotmail.com

### Información Financiera

2013

2014

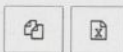
2015

2016

2017

2018

### Representación Legal y Vinculos



No. Identificación

Nombre

79592499

PORRAS LEAL RICHARD NEVARDO

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior  Siguiente

### Renovaciones Años Anteriores



Acceso

Años Bienvenido [jcorredorca@habitatbogota.gov.co](mailto:jcorredorca@habitatbogota.gov.co) !!!  
(Mensaje)

[Cambiar Contraseña](#)  
(Mensaje / Change Password)

[Cerrar Sesión](#)

**Enajenadores: CONSTRUCTORA IQ SAS**

<b>Asunto</b>	2010111-1	<b>Número Radicación</b>	2010111
<b>Fecha Radicación</b>	2010-08-13	<b>Estado</b>	Activo
<b>Registro Actual</b>	2010111	<b>Enajenador</b>	CONSTRUCTORA IQ SAS
<b>Tipo de Persona</b>	Juridica	<b>Nacionalidad</b>	COLOMBIA
<b>Número de Teléfono</b>	7575546 - 5202930 - 307393897	<b>Número Tel Alternativo</b>	307393897 - 307393897
<b>Correo Electronico</b>	richardporras@hotmail.com	<b>Tipo Identificación</b>	NIT
<b>Número Identificación</b>		<b>NIT</b>	800292638
<b>Departamento de Expedición</b>	BOGOTÁ	<b>Ciudad Expedición</b>	BOGOTÁ
<b>Estado Sociedad</b>	Activa	<b>Página Web</b>	
<b>Fecha de Creación</b>	18-08-2010 02:25 PM	<b>Fecha Modificación</b>	18-08-2010 02:25 PM
<b>Creador Por</b>	SANDRA LILIANA SANCHEZ TORRES	<b>Modificado Por</b>	Administrador
<b>Asignado a</b>	SANDRA LILIANA SANCHEZ TORRES		

**Dirección Notificación**

<b>Dirección Principal</b>	NR 61 BIS 97 54
<b>Dirección Alternativa</b>	CL 103 A.118 70
<b>Ciudad</b>	BOGOTÁ

**Dirección Alternativa**

<b>Dirección Alternativa</b>	CL 103 A.118 70
<b>Ciudad 2</b>	BOGOTÁ

[Ver Registro de Cambios](#) | [Cancelar](#)